# Resolución de intendencia General SMV
# Nº 098 -2018-SMV/11.1

Lima, 16 de noviembre de 2018

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

**Vistos:**

El Expediente N° 2018041850, así como el Informe Interno N° 1297-2018-SMV/11.1 del 13 de noviembre del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

**Considerando:**

Que, mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2018, BBVA Banco Continental, representada por el señor Ignacio Fernández Palomero Morales, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental – Sétima Emisión", del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Gerencial N° 068-2006-EF/94.45 del 28 de noviembre de 2006, se aprobó el trámite anticipado e inscribió el programa de emisión denominado "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" hasta por un monto máximo de emisión de US$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 25 de abril de 2008, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental – Sétima Emisión" hasta por un monto máximo de S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. Asimismo, se ha verificado que, de manera posterior, el 02 de mayo de 2008, se listaron los referidos valores en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso 20.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento de Inscripción y Exclusión), la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV remitió la solicitud de exclusión a la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la cancelación

total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios denominados "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental – Sétima Emisión"; asimismo, que BBVA Banco Continental cumplió con presentar los requisitos de información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión para la aprobación de la solicitud de exclusión;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una oferta pública de compra por exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, de otro lado, se ha verificado que, a la fecha de la presente Resolución, el plazo de vigencia de inscripción del programa de emisión denominado "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" se encuentra vencido por lo que no resulta posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco de dicho programa de emisión; asimismo se ha verificado que, con la aprobación de la solicitud de exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental – Sétima Emisión", se habrían excluido todos los valores colocados en el marco de dicho programa de emisión; por lo que correspondería excluir de oficio el referido programa del Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, literales b) y d), de la Ley del Mercado de Valores, establecen que la exclusión de un valor mobiliario del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa; así como cuando hubiere vencido el plazo de vigencia de un programa, entre otros, verificándose cesación del interés público;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014- SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe) y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, literales b) y d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental – Sétima Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente Resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Disponer la exclusión de oficio del programa de emisión denominado "Tercer Programa de Bonos Corporativos del Banco Continental" del Registro Público del Mercado de Valores al haber cesado el interés público en el mismo, toda vez que ha vencido su plazo de vigencia.

**Artículo 4.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución a BBVA Banco Continental, en calidad de emisor; al Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

**Alix Godos**
**Intendente General**
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**